

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Guía de recomendaciones para la práctica de la exhumación en los casos de posible sustracción de recién nacidos

2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Guía de recomendaciones para la práctica de la exhumación en los casos de posible sustracción de recién nacidos



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Madrid, 2012

Edita
Ministerio de Justicia
Secretaría General Técnica

NIPO
051-12-036-4

Depósito legal
M-31102-2012

Sumario

1. PRESENTACIÓN	7
2. PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA	9
3. GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA LA PRÁCTICA DE LA EXHUMACIÓN EN LOS CASOS DE POSIBLE SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS	13
I. Preámbulo	13
II. Intervención del equipo médico-forense	14
III. Actuaciones para la exhumación	15
A. Actuaciones preliminares	15
B. Intervención forense en la escena	15
C. Intervención forense en el Servicio de Patología o en el Laboratorio	19
IV. Informe médico forense definitivo	20
ANEXO I: MATERIAL MÍNIMO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DE UNA EXHUMACIÓN.	21
ANEXO II: GUÍA DE MODELO DE INFORME.	22
DOCUMENTOS RELACIONADOS	
Protocolo de actuación del instituto nacional de toxicología y ciencias forenses para la identificación genética en los casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos	24
Recomendaciones sobre los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos	31

1. Presentación

En los dos últimos años se han presentado en España cientos de denuncias relacionadas con los delitos de adopciones irregulares y sustracción de menores que, lógicamente, han producido una importante alarma social. El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF) y los distintos Institutos de Medicina Legal, tanto los dependientes del Ministerio de Justicia como los de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, han ido dando cumplida respuesta a este nuevo problema pericial, activando todos los recursos disponibles a su alcance para facilitar la investigación y el esclarecimiento de cada una de las denuncias interpuestas.

Dada la dimensión del problema, el Ministerio de Justicia ha considerado oportuno articular los mecanismos necesarios para garantizar no sólo la correcta atención de las personas afectadas, que buscan respuesta y apoyo institucional, sino también la calidad de la pericia que va a servir de elemento probatorio en los procesos judiciales, procesos que, por los años transcurridos y las circunstancias que los rodean, son intrínsecamente complejos y en los que la adopción de especiales cautelas que faciliten la labor pericial puede ser esencial.

De esta forma, entre otras medidas y como complemento al protocolo de actuación del INTCF que se aprobó en su día para centralizar los análisis de las muestras, se está impulsando la puesta en marcha de una base de datos única para que los perfiles aportados por todas las personas afectadas, en los casos en que exista algún indicio de la posible sustracción de un recién nacido, puedan ser cotejados.

Asimismo, la experiencia de estos meses ha puesto de manifiesto la importancia de que las exhumaciones, en los casos en que sean necesarias, se realicen con el máximo rigor técnico, con el fin de evitar contaminaciones externas y garantizar que los análisis periciales se realicen en las condiciones más favorables para la identificación. Por ello, se hacía necesario establecer una guía científica y técnica de apoyo a los profesionales que intervienen en estos supuestos.

Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Justicia, a través del Centro de Estudios Jurídicos, organizó en julio de 2012 un encuentro de directores de Institutos, en el que se plantearon los problemas surgidos en las exhumaciones realizadas hasta el momento con el objeto de alcanzar una guía o protocolo de actuación común. Un objetivo siempre presidido por la búsqueda de la máxima coordinación entre Institutos de Medicina Legal y el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, y teniendo en cuenta que este último se constituye como órgano de referencia a nivel nacional.

Fruto de este encuentro nace esta guía de recomendaciones sobre la actuación médico forense en este tipo de exhumaciones, que complementa al protocolo del INTCF para la identificación genética y que se pone a disposición de los expertos forenses de todo el territorio del Estado.

2. Participantes en la elaboración de la Guía

Esta guía ha sido elaborada en el marco del encuentro de Directores y Directoras de Institutos de Medicina Legal y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, organizado por el Centro de Estudios Jurídicos los días 17 y 18 de julio de 2012. La redacción de la misma ha recaído en el director y coordinador de la jornada, quién ha organizado las distintas ponencias y ha plasmado en la guía las distintas aportaciones y los criterios técnicos y científicos consensuados entre todos los participantes.

Director y Coordinador:

Sr. D. CARLOS CUBERO SANTOS

Director del IML PAIS VASCO. BILBAO (PAIS VASCO)

Ponentes:

Sr. D. LUIS MIGUEL QUEREJETA CASARES. Jefe del Servicio de Patología Forense en la Subdirección de GIPUZKOA (IML PAIS VASCO)

Sr. D. FERNANDO SERRULLA RECH. Jefe de Sección de Patología Forense en la Subdirección de OURENSE (IML GALICIA)

Sr. D. SANTIAGO CRESPO ALONSO. Instituto de Medicina Legal División Barcelona ciudad (Servicio de Patología Forense) BARCELONA

Sr. D. RAFAEL MARÍA BAÑÓN GONZÁLEZ. Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de MURCIA

Sra. Dña. MARÍA AMPARO JIMÉNEZ SÁNCHEZ. Facultativo del INTCF. Servicio de Criminalística-Sección de Antropología Forense. INTCF LAS ROZAS - MADRID

Asistentes:

Sra. D^a. LETICIA ALONSO CORDERO

Médico Forense. Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción N^o 1 (MELILLA)

Sra. D^{ña}. CARMEN ÁLVAREZ VILLANUEVA

Médico Forense. Directora del Instituto de Medicina Legal de Huelva (HUELVA)

Sr. D. EDUARDO ANDREU TENA

Médico Forense. Director del Instituto Anatómico Forense de Madrid (MADRID)

Sr. D. JOSÉ M^a CABA VILLAREJO

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Málaga (MALAGA)

Sr. D. JOSÉ ANTONIO CUELLAS ARROYO

Médico Forense. Director de la Delegación de La Laguna. Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

Sr. D. EMILIO DONAT LAPORTA

Médico Forense. Juzgado de Instrucción N^o 37 (MADRID)

Sra. D^{ña}. VICTORIA GARCÍA SANTOS

Médico Forense. Directora del Instituto de Medicina Legal de Palencia, Salamanca y Valladolid (VALLADOLID)

Sr. D. JOAQUÍN GARIJO CONZÁLEZ

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Albacete, Cuenca y Guadalajara (ALBACETE)

Sr. D. JORGE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de la Rioja (LOGROÑO)

Sra. D^{ña}. PILAR GUILLÉN NAVARRO

Médico Forense. Directora del Instituto de Medicina Legal de Cantabria (SANTANDER)

Sr. D. BENITO ALFONSO LÓPEZ DE ABAJO RODRÍGUEZ

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Galicia (SANTIAGO DE COMPOSTELA)

Sr. D. ANGEL MARÍA MACÍAS GUERRERO

Médico Forense. Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 4. (CEUTA)

Sra. Dña. MARÍA CARMEN MARTÍN PARRA

Médico Forense. Directora del Instituto de Medicina Legal de Ciudad Real y Toledo. (TOLEDO)

Sra. Dña. Mª ANTONIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

Médico Forense. Directora del Instituto de Medicina Legal de Asturias (OVIEDO)

Sr. D. JOSÉ AMADOR MARTÍNEZ TEJEDOR

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Ávila, Burgos, Segovia y Soria. (BURGOS)

Sr. D. JORDI MEDALLO MUÑIZ

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Cataluña. (BARCELONA)

Sra. Dña. M. JOSÉ MEILAN RAMOS

Médico Forense. Instituto de Medicina Legal de las Palmas de Gran Canaria (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Sr. D. ANTONIO ENRIQUE MENDOZA SÁNCHEZ

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Badajoz (BADAJOZ)

Sr. D. JESÚS ALBERTO PAREJO MERINO

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Sevilla (SEVILLA)

Sr. D. JOSÉ SÁEZ RODRÍGUEZ

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Córdoba (CÓRDOBA)

Sr. D. VIDAL SANTOS YUSTA

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Baleares. (PALMA DE MALLORCA)

Sra. Dña. MERCEDES SINES LAFUENTE

Médico Forense. Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (LAS ROZAS)

Sra. Dña. M^a LUISA SORIA SÁNCHEZ

Facultativo del INTCF. Directora del Departamento de Sevilla. Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (SEVILLA)

Sr. D. JUAN LUIS VALVERDE VILLARREAL

Facultativo del INTCF. Director del Departamento de Barcelona. Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BARCELONA)

Sra. Dña. GLORIA VALLEJO DE TORRES

Facultativo del INTCF. Directora del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (LAS ROZAS)

Sr. D. JESÚS MARÍA VEGA GONZÁLEZ

Médico Forense. Director del Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

3. Guía de recomendaciones para la práctica de la exhumación en los casos de posible sustracción de recién nacidos

I. PREÁMBULO

El protocolo que estableció el Ministerio de Justicia para centralizar los análisis de muestras en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses con el objeto de realizar la correcta identificación genética en los casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos, no incidía en la actuación previa de la exhumación, normalmente realizada por el médico forense.

Considerando esta actuación de esencial importancia para garantizar la obtención de elementos y muestras adecuadas y suficientes para poder realizar los análisis e investigaciones que lleven al esclarecimiento de los hechos en cada caso, esta Guía, elaborada con la inestimable colaboración de expertos médicos forenses, recoge una serie de recomendaciones que sirvan de apoyo a las actuaciones de estos profesionales completando así el mencionado protocolo de identificación genética.

Complementariamente, sería recomendable que los Servicios de Patología Forense de aquellos IML que se considere oportuno, creen un equipo médico forense específico con los medios técnicos adecuados para este tipo de actuaciones.

Esta Guía de Recomendaciones para las Exhumaciones de Recién Nacidos será de aplicación en todos los IML dependientes del Ministerio de Justicia y en el INTCF, y se trasladará a todas las Comunidades Autónomas con competencias en justicia para que pueda hacerse extensiva a los IML de todo el Estado y a todos los

órganos o entidades acreditado/as que realicen este tipo de exhumaciones.

Se acompañan como anexos los siguientes y documentos relacionados:

- I. Material mínimo necesario para la práctica de una exhumación
- II. Modelo de informe
- III. Protocolo de actuación del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para la identificación genética en los casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos, con el formulario para casos judiciales y las instrucciones para la toma de muestras de saliva.
- IV. Recomendaciones sobre los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos, aprobadas por la Comisión Nacional para el uso Forense del ADN.

II. INTERVENCIÓN DEL EQUIPO MÉDICO FORENSE Y DEL INTCF

La intervención de los Institutos de Medicina Legal en los supuestos de posibles sustracciones de recién nacidos, de acuerdo a las funciones reglamentariamente establecidas, se centra en las siguientes áreas de interés:

- Asesoramiento general a Fiscalías y Juzgados.
- Estudio de la documentación generada, como Historias Clínicas y Certificados de Defunción, entre otros.
- Toma de muestras indubitadas, labor compartida en ocasiones por las diferentes sedes del INTCF.
- Estudio Antropológico Forense o Médico Forense de los restos, incluida la remisión de las diversas muestras para análisis complementarios y para identificación genética (muestras dubitadas).

Por su parte, el INTCF realiza los análisis y estudios antropológicos y aquellos otros que puedan resultar complementarios que

les sean solicitados y, en todo caso, los de ADN. Asimismo, verifica los análisis genéticos realizados por laboratorios privados.

III. ACTUACIONES PARA LA EXHUMACIÓN

A. ACTUACIONES PRELIMINARES

Los IML realizarán las siguientes actividades preliminares:

- Obtención y estudio de la documentación Judicial y/o Fiscal.
- Obtención y estudio de la información del Registro Civil
- Obtención y estudio de la Historia Clínica.

No es recomendable que el Centro Sanitario denunciado sea el encargado de seleccionar y remitir los documentos clínicos sobre la denuncia: por razones éticas y de economía administrativa debe ser el médico forense quien seleccione los documentos que realmente sean útiles al proceso. No obstante, se estará a los requerimientos de la autoridad judicial o del Ministerio Fiscal.

- Entrevista con los familiares, si se considerase necesario.
- Informe forense preliminar con la indicación, en su caso, de practicar la exhumación y con todos aquellos aspectos médico legales de interés al caso necesarios para el Jurista.
En los casos en los que se considere indicada la exhumación se debe incluir en el informe las condiciones espacio-temporales en las que es necesario practicarla, así como las necesidades de medios personales (Policía Judicial, personal del cementerio, etc.) y materiales especiales.

B. INTERVENCIÓN FORENSE EN LA ESCENA

Antes de iniciar la intervención forense se informará a los familiares de todas las operaciones que se van a realizar en la exhumación y posteriormente de los resultados obtenidos. Se ha de distinguir entre:

- **Exhumaciones en lugares confinados.**

Se entiende por lugares confinados los nichos, panteones u otras construcciones funerarias en las que los restos no se encuentran rodeados completamente por tierra. Habitualmente se trata de sepulturas construidas con materiales duros que permiten un cierto aislamiento de los restos respecto del medio ambiente y que por el hecho de estar confinados en estas estructuras es posible ubicar con exactitud el depósito de los restos.

En estas exhumaciones se realizarán las siguientes actividades:

1. Se acordará la realización de la exhumación cuando se confirme la disponibilidad de todas las condiciones logísticas necesarias para el caso: localización de la sepultura, persona encargada del cementerio, Policía Judicial, medios de protección del lugar, condiciones meteorológicas y de luz.
2. Se registrarán fotográficamente todas las actividades realizadas y si es necesario se llevarán a cabo también registros gráficos y videográficos, de modo que se acredite con exactitud el lugar concreto de la exhumación. A los efectos, una sola persona estará encargada de realizar todas estas actividades. Todos los registros fotográficos incluirán testigo métrico.
3. Antes de llevar a cabo cualquier tipo de manipulación del interior de la sepultura se deberá fotografiar el estado de la misma, ya se encuentre intacto, con desperfectos o destruido. Se requiere la mínima movilización posible del contenedor a efectos de conservar la posición anatómica de los restos y la mezcla de éstos con otros materiales. Una vez localizados los restos se procederá *in situ* a la realización de un examen preliminar de los mismos al único objeto de confirmar que se trata de los restos humanos que se buscan. En ningún caso se procederá al examen en profundidad de los restos en el lugar. Este examen sólo se podrá realizar en laboratorio o sala de autopsias. De encontrarse algún tipo de contenedor (bolsa, ataúd,..) sin restos humanos se acreditará fotográficamente el hecho, se trasladará el

contenedor y se evitará la manipulación del interior hasta llegar al laboratorio o sala de autopsias.

4. En el mismo lugar de los hechos, una vez recogidos los restos y/o su contenedor se introducirán en una caja de cartón acondicionada a este efecto para evitar que el interior se pueda deteriorar y se procederá a su identificación.
5. Se cumplimentará el documento de cadena de custodia que deberá ser firmado por todo aquél que asuma una parte o el total del traslado así como la conservación de los restos hasta su estudio.
6. En caso de remitir los restos al INTCF se estará a las disposiciones específicas para estudios antropológicos y odontológicos forenses, contenidas en la Orden JUS129/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. En otro caso, estas disposiciones pueden ser orientativas. También será de aplicación la Guía de recomendaciones sobre los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos, de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN, que se incorpora a este documento como documento relacionado.

- **Exhumaciones en tierra.**

A diferencia de lo que ocurre en las exhumaciones en lugares confinados, en las exhumaciones en tierra los requerimientos técnicos son mucho más dificultosos debido esencialmente a que no se puede precisar la ubicación exacta de los restos.

Se procederá de la siguiente forma:

1. Si se considerase una exhumación con alto grado de dificultad, aún en el caso de tratarse de inhumaciones en el interior de cementerios, se recomienda la presencia de un Experto en Arqueología Forense para la búsqueda, localización y excavación de una inhumación en tierra. Este experto codirigirá la exhumación con el responsable del equipo médico forense y emitirá el informe correspon-

diente sobre su actividad que se adjuntará al informe del equipo Médico Forense.

2. Se considera muy conveniente la apertura de un Diario de Excavación que será responsabilidad del Médico Forense encargado del caso y en el que se anotarán todas las incidencias desde el inicio de los procedimientos hasta la finalización de la exhumación.
3. La excavación o las catas se realizarán con metodología arqueológica empleando, si se estima oportuno, detector de metales. Se procederá a retirar la tierra con cuidado por capas señalando la localización tridimensional de los objetos que puedan aparecer. Además de la excavación metódica deberá procederse a excavar una zona en área próxima de manera que se deje espacio para los auxiliares que estén retirando tierra. Al llegar al nivel de los restos humanos se procederá con pequeños instrumentos (paletines, brochas y pinceles) a fin de delimitar los restos y dejarlos en un zócalo de tierra. Debe cribarse la tierra en todos los casos.
4. Se recomienda la toma de muestras de tierra de la zona superficial de la excavación así como de la zona por debajo de los restos a efectos de su análisis químico, que al menos deberá incluir el pH, la cantidad de materia orgánica y el nivel de calcio.
5. Una vez localizados los restos y delimitados se tomarán las medidas *in situ* que correspondan, se fotografiarán, se describirán gráficamente, se realizarán fotografías de detalle de cualquier elemento esquelético que pueda ser de interés por si en el traslado de la muestra se deteriora. Además se hará una fotografía cenital. En ningún caso se procederá al examen forense definitivo de los restos en el lugar de la exhumación.
6. Los restos humanos junto con los objetos asociados (ropas, pinzas de cordón umbilical, objetos ornamentales, etc.) se extraerán de la tierra una vez se terminen los trabajos de localización, fotografiado y delimitación de los mismos. Terminada la extracción se excavarán unos 10 cm por de-

bajo y se cribará toda la tierra que se extraiga. Los restos óseos junto con los objetos asociados se embalarán para su transporte pero también para su conservación. Para conservar del mejor modo posible tanto los huesos, como los objetos asociados es necesario hacerlo de modo que todos pierdan lentamente la humedad que tienen. Se recomienda envolver en bolsas de papel huesos y objetos por separado.

7. Una vez recogidos los restos y/o su contenedor se procederá de la manera establecida en los párrafos 4, 5 y 6 para exhumaciones en lugares confinados.

C. INTERVENCIÓN FORENSE EN EL SERVICIO DE PATOLOGÍA O LABORATORIO

Esta intervención se describe en los siguientes apartados:

- Objetivos de la intervención médico forense. Como toda actividad en Patología y Antropología Forense se pretende conocer:
 1. Identificación
 2. Origen médico legal de la muerte
 3. Data de la muerte
 4. Causas de la muerte
 5. Circunstancias de la muerte

Es cierto que dado el tiempo transcurrido desde la muerte y como consecuencia de tratarse de restos de individuos perinatales, muchos de ellos mal conservados, el estudio puede que no permita cumplir los cinco objetivos.

No obstante, además de la toma de muestras para pruebas genéticas, hay que considerar que el estudio antropológico forense y criminalístico de los objetos asociados puede contribuir decisivamente a la identificación o aclarar aspectos circunstanciales del caso que ayuden al Fiscal o Tribunal a tomar la mejor decisión posible.

El estudio de restos óseos y objetos asociados solo debe practicarse en lugares apropiados como un laboratorio de Antropología Forense o una Sala de Autopsias y por personal cualificado (Antropólogo Forense o Experto en Antropología Forense).

Los Servicios de Patología Forense acreditarán un estándar científico de mínimos a través de expertos en materia antropológica y realizarán el estudio antropológico completo (diagnóstico de especie, número de individuos, edad gestacional, talla, etc.).

Los IML que no dispongan de personal con conocimientos específicos en materia antropológica, remitirán los restos óseos y las evidencias halladas en el lugar al INTCF para el correspondiente estudio antropológico previo al genético.

En todo momento se ha de mantener la cadena custodia para lo cual se recomienda comprobar la estanqueidad o no alteración del contenedor y de los preceptivos informes de entrega y recepción de muestras.

Las muestras para estudios genéticos deben remitirse en todos los casos al INTCF a fin de utilizar la base de datos de identificadores del ADN como una herramienta fundamental en el proceso de identificación. Para ello se aplicarán los protocolos establecidos por el INTCF (<http://institutodetoxicologia.justicia.es>).

Toda la documentación recogida sobre el caso, así como los informes médico forenses, incluido, si se ha realizado, el estudio antropológico correspondiente, se remitirá al INTCF junto a las muestras y demás evidencias halladas en el lugar.

IV. INFORME MÉDICO FORENSE DEFINITIVO

Una vez recibidos todos los informes complementarios, analizada la documentación recibida del caso, estudiados los restos y sus objetos asociados por el experto en antropología correspondiente (IML / INTCF) y conocido el resultado del análisis genético y de la introducción de los perfiles genéticos obtenidos en la base de datos, el Equipo Médico Forense emitirá un Informe Forense Definitivo, argumentando todos los extremos solicitados por la Autoridad Judicial o el Ministerio Fiscal.

ANEXO I. Material mínimo necesario para la práctica de una exhumación

- Batas desechables
- Guantes desechables de diferentes tamaños
- Gorro de protección para el pelo
- Mascarillas
- Kit de recogida de muestras biológicas indubitadas de progenitores proporcionado por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF).
- Instrumentos de corte: tijeras punta roma, escalpelo, bisturí, hojas de bisturí.
- Instrumentos de presión: pinzas con y sin dientes.
- Instrumentos de visión: lupa, linterna.
- Cedazo y rastrillo.
- Material de limpieza: pinceles de cerdas finas, cepillo de dientes.
- Material de escritorio: bolígrafos, folios, portapapeles, etiquetas adhesivas.
- Material de antropometría: pie de rey, cinta métrica.
- Cámara fotográfica
- Testigos métricos
- Material de recolección: bolsas de plástico, bolsas de papel de diferentes tamaños, cajas de cartón, sobres de papel de diferentes tamaños, botes de plástico.
- Material para precintar

ANEXO II. Modelo de informe

I. Preámbulo.

- Órgano jurisdiccional
- Número de diligencias
- Fecha y hora
- Forense/s actuantes, personal técnico especializado, etc.
- Ubicación del lugar de inhumación: nombre, dirección

Información previa.

- Edad gestacional en el momento del parto
- Días de sobre vivencia si hubo
- Vestimenta en la inhumación
- Enfermedades diagnosticadas

Consideraciones médico-forenses.

a. Descripción

- Tipo de inhumación: nicho (piso, altura), panteón, tierra directa, otros.
- Condiciones ambientales del lugar de inhumación: humedad, temperatura, fluidos, ph, etc.
- Localización del cementerio: montaña, mar, urbano, rural
- Contenedor: féretro (estado, ornamentación), sudario,
- Agrupación del cuerpo en el lugar de inhumación: aislado, con otros cuerpos.

b. Estudio de los restos

- Estado de conservación: seco, maceración, momificación, vacío
- Diagnóstico genérico
- Diagnóstico de especie
- Diagnóstico individual: sexo probable, edad gestacional (según protocolo métrico), talla.
- Número mínimo de individuos
- Patologías apreciadas
- Elementos individualizadores acompañantes: pinzas claspaje, notas manuscritas, tiras identificativas.

c. Correlación estudio antropométrico

d. Conclusiones médico-forenses:

1. Son huesos/humanos. Número mínimo de individuos
2. Edad biológica/sexo probable
3. Otros elementos identificativos

Documentos relacionados

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES PARA LA IDENTIFICACIÓN GENÉTICA EN LOS CASOS DE ADOPCIONES IRREGULARES Y SUTRACCIÓN DE RECIEN NACIDOS



MINISTERIO
DE JUSTICIA

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA
Y CIENCIAS FORENSES



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES PARA LA IDENTIFICACIÓN GENÉTICA EN LOS CASOS DE ADOPCIONES IRREGULARES Y SUTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS

El conocimiento reciente de hechos ocurridos hace varias décadas en relación con la posible sustracción de recién nacidos vivos en distintos hospitales de España para darlos en adopción irregular, tras haber comunicado a sus padres su fallecimiento, ha provocado que numerosas personas afectadas hayan presentado denuncias ante los tribunales de justicia solicitando la realización de la investigación biológica del parentesco. Ante estos hechos y en previsión de un número importante de individuos a filiar, el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, organismo dependiente del Ministerio de Justicia, ha establecido un protocolo de actuación para centralizar los análisis de las muestras y el establecimiento de una base de datos única que permita que los datos de todas las personas implicadas puedan ser cotejados. Los perfiles genéticos serán registrados en el Fichero de perfiles genéticos (INTCF-ADNID) del Ministerio de Justicia, que gestiona el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF), realizándose los análisis de forma gratuita en los Departamentos y la Delegación del INTCF.

Esta guía está orientada a facilitar información a los Juzgados, al Ministerio Fiscal, a los Institutos de Medicina Legal (IMLs) y a los Médicos Forenses sobre el procedimiento técnico para la remisión de muestras de ADN al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencia Forenses en los casos incluidos en este programa.

PASOS A REALIZAR

En primer lugar el Ministerio Fiscal o Juzgado, una vez evaluada la información que se aporte, determinará si se encuentra en los supuestos del presente protocolo. En función del lugar de residencia de los implicados se podrá elegir entre concertar la toma de muestras con el INTCF correspondiente de su ámbito territorial o tomar la muestra a través del Médico Forense o el IML asignado al Juzgado, en cuyo caso se remitirán las muestras al INTCF, mediante un kit de toma de muestra de mucosa bucal cuyas características fijará el INTCF. En la remisión debe indicarse de forma clara que las muestras forman parte del protocolo de actuación en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos.

Los teléfonos de contacto y dirección correspondientes a los Departamentos y Delegación del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses son los siguientes:

DEPARTAMENTO DE MADRID

Dirección: c/ Jose Echegaray nº 4, 28232 Las Rozas de Madrid

Teléfono: 91 768 98 03

Fax: 91 411 40 66

Correo electrónico: intcf.mad@mju.es



MINISTERIO
DE JUSTICIA

INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA
Y CIENCIAS FORENSES



DEPARTAMENTO DE BARCELONA

Dirección: c/ Mercé nº 1, 08002 Barcelona
Teléfono: 93 317 46 00
Fax: 93 318 25 30
Correo electrónico: intcf.bcn@mju.es

DEPARTAMENTO DE SEVILLA

Dirección: Avda. Doctor Fedriani, s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 95 437 12 33
Fax: 95 437 02 62
Correo electrónico: intcf.sev-direccion@mju.es

DELEGACIÓN DE LA LAGUNA (Tenerife)

Dirección: Campus de Ciencias de la Salud. La Cuesta 38320, La Laguna (Sta. Cruz de Tenerife)
Teléfono: 922 651 380
Fax: 922 653 536
Correo electrónico: intcf.can-secretaria@mju.es

TOMA DE MUESTRAS

1. Intervinientes vivos y presuntas relaciones materno o paterno-filiales

La toma de muestras no presenta mayor dificultad, consistiendo en recoger células del interior de la boca con un hisopo (pequeña pieza de algodón fijada en un bastoncillo). Se le tomarán una serie de datos identificativos y se le pedirá autorización para la introducción de su perfil genético en la base de datos mediante la firma del documento de consentimiento informado.

Todos los datos obtenidos de los implicados se recogen exclusivamente a efectos de la identificación, y en todo caso se cumple con los criterios de confidencialidad de las bases de datos personales. Así mismo, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.

La toma de muestras podría hacerse en los IML de toda España, siguiendo lo especificado en las normas de remisión de muestras, así como en los departamentos del INTCF, previa citación.

Dadas las peculiaridades del caso y para unificar y facilitar la toma de muestras, en el caso de que la toma se realizara en IML, el INTCF facilitaría un kit de toma de muestra de mucosa bucal. Este kit constará de:

- Sobre de papel para envío de muestras, con etiqueta con dirección del Instituto (Madrid, Barcelona, Sevilla, Canarias)
- Sobre de papel interior con etiqueta identificativa, que contendrá dos hisopos para tomar muestra de saliva, caja de cartón y precintos.
- Hoja de Instrucciones para la toma de muestras, extracto de las normas de remisión de muestras al INTCF y la hoja de datos para el "Estudio de Filiación" incluida en la Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las



normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

- Formulario de consentimiento informado de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN

2. Algún interviniente fallecido (exhumación) y otras relaciones de parentesco

En el caso de que las personas implicadas no sean padres/madres o hijos/as, o que haya que proceder a la exhumación de cadáveres, y dada la complejidad de estos análisis, deberá contactarse previamente con el INTCF para determinar los familiares o las muestras más adecuadas.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN

Una vez la muestra en el INTCF, se procederá a la extracción y análisis del ADN de la muestra. El perfil genético obtenido se registrará en el Fichero de perfiles genéticos (INTCF-ADNID) del Ministerio de Justicia, que gestiona el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF).

Puesto que no hay seguridad de que todas las víctimas de cada grupo familiar (y por tanto las dos partes implicadas –padres/madres e hijos/as) se presten a la prueba, o que la realicen en momentos diferentes, no se dará una coincidencia hasta que ambas partes hayan sido analizadas y por tanto se produzca un resultado concluyente positivo (identificación) o negativo (exclusión de la relación de parentesco). En función del número de individuos y del momento en que se analicen, puede que las identificaciones se dilaten en el tiempo o, en el peor de los casos, no permitan llegar a una identificación. Estas situaciones no se podrán determinar hasta el final del proceso. Si el número de personas implicadas es muy elevado (miles), se prevé que el proceso pueda demorarse y que incluso puedan surgir nuevos implicados a medida que se vaya difundiendo el éxito en las identificaciones.

Desde el momento que se confirme una coincidencia o exclusión, se comunicará al Ministerio Fiscal, Juzgado o Juzgados correspondientes, que procederán a informar a las personas implicadas.

DISTRIBUCIÓN DEL KIT

El INTCF orientará a los distintos IMLs de las características que deberán reunir los dispositivos de toma de muestras.

ANEXOS

- Instrucciones para la toma de muestras de saliva
- Formulario de Toma de muestras y Consentimiento informado



INSTRUCCIONES PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE SALIVA

En este kit se suministra el material necesario para la recogida de una muestra indubitada de saliva que consiste en: 1 caja de cartón pequeña, 2 hisopos estériles y 3 precintos redondos.

INSTRUCCIONES PARA LA RECOGIDA

- 1.- Con cada uno de los hisopos estériles frotar la parte interna de las mejillas.
- 2.- Introducir cada hisopo en una de las PERFORACIONES de la caja de cartón.
- 3.- Cerrar y sellar la caja con los precintos.
- 4.- Rellenar los datos del formulario de toma de muestras y firmar el consentimiento informado.
- 4.- Introducir la caja en el interior del sobre y precintar.



**FORMULARIO DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS PARA LA
INVESTIGACIÓN DE LA IDENTIDAD GENÉTICA PARA LOS CASOS DE
ADOPCIONES IRREGULARES Y SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS**

DATOS DEL/LA DONANTE

CODIGO DE MUESTRA:

NOMBRE Y APELLIDOS:

EDAD:

DNI:

TELEFONO:

DOMICILIO:

CP:

CIUDAD:

PROVINCIA:

RELACION DEL/LA DONANTE CON LA INVESTIGACION:

- Hijo/a que busca a su madre y a su padre biológicos
- Madre que busca a hijo/a biológico
- Padre que busca a hijo/a biológico
- Otros (especificar):.....

TIPO DE MUESTRA RECOGIDA:

Fecha y hora de la toma:

Nº de Precinto:

Recogida por (nombre o identificación y firma):

La finalidad del presente formulario es solicitar el consentimiento informado para la obtención de una muestra biológica (hisopos de mucosa bucal) para el análisis de marcadores de ADN con el único fin de investigar la identidad genética de hijos e hijas adoptados de forma irregular o que fueron sustraídos de sus progenitores tras el nacimiento.

Los perfiles genéticos obtenidos de las muestras serán registrados en el Fichero INTCF-ADNID (Investigación de desaparecidos) del Ministerio de Justicia (*Orden JUS/2267/2010, de 30 de julio por la que se modifica la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros con datos de carácter personal del departamento y sus organismos públicos.*)



Con arreglo a lo establecido en la LO 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenido a partir del ADN, se informa de lo siguiente:

1.- Sólo podrán ser inscritos aquellos perfiles de ADN que sean reveladores, exclusivamente, de la identidad del sujeto y del sexo.

2.- Que el uso y la eventual cesión de datos se ajustará a la normativa de aplicación y a la singular regulación de los ficheros en que se registre dicha información, en virtud de lo establecido en el art. 7.2 de la LO 10/2007, de modo que cuando el tratamiento se realizase para la identificación de cadáveres o la averiguación de personas desaparecidas, los datos incluidos en la base de datos objeto de esta Ley sólo podrán ser utilizados en la investigación para la que fueron obtenidos.

3.- Que las muestras o vestigios tomados respecto de los que deban realizarse análisis biológicos, serán remitidos a los laboratorios debidamente acreditados del INTCF, correspondiendo a la autoridad judicial pronunciarse sobre la ulterior conservación de dichas muestras o vestigios.

4.- Que los datos se conservarán conforme a lo dispuesto en el art. 9.2 de la LO 10/2007, de 8 de octubre, de manera que los datos pertenecientes a personas fallecidas se cancelarán una vez el encargado de la base de datos tenga conocimiento del fallecimiento, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 3.1.b, referidos a la inscripción de patrones identificativos obtenidos en los procedimientos de identificación de restos cadavéricos o de averiguación de personas desaparecidas, en cuyo caso no se cancelarán mientras sean necesarios para la finalización de los correspondientes procedimientos.

En todo caso, la cancelación en la base de datos de los identificadores obtenidos a partir del ADN, conllevará la eliminación del perfil de ADN, así como la destrucción de la muestra biológica original.

5.- Que la persona afectada podrá ejercer su derecho de cancelación, rectificación y acceso a los datos, en los casos y en la forma previstos en el art. 9.3 de la LO 10/2007 y en los términos establecidos en los arts. 15 y 16 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de desarrollo. Dichos derechos de cancelación, rectificación y acceso a los datos pueden ejercitarse ante Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Calle José Echegaray, 4 (esquina Jacinto Benavente). Parque empresarial. 28232 Las Rozas. Madrid.

Que, informado de lo anterior, PRESTA SU CONSENTIMIENTO, de forma expresa y libre, para la toma y análisis de muestras biológicas, firmando voluntariamente.

FIRMA

Documentos relacionados

RECOMENDACIONES SOBRE LOS ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA EN CASOS DE ADOPCIONES IRREGULARES Y SUSTRACIÓN DE RECIÉN NACIDOS

(Documento aprobado en el Pleno de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN de fecha 16 de mayo de 2012)

MINISTERIO
DE JUSTICIA

RECOMENDACIONES SOBRE LOS ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA EN CASOS DE ADOPCIONES IRREGULARES Y SUSTRACCIÓN DE RECIÉN NACIDOS

(Documento aprobado en el Pleno de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN de fecha 16 de mayo de 2012)

El presente documento tiene por objeto establecer unas recomendaciones generales para asegurar la calidad y la fiabilidad de los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos, tanto en la búsqueda de compatibilidades entre individuos vivos mediante bases de datos de ADN, como en el análisis de identificación genética de restos de exhumación de recién nacidos.

1.- Selección y Obtención de Muestras de Referencia

La selección y obtención de muestras de referencia se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes recomendaciones científicas:

Recomendaciones para la recogida y envío de muestras con fines de identificación genética. Grupo de Habla Española Portuguesa de la Sociedad Internacional Genética Forense (GHEP-ISFG). Madeira 02 de Junio de 2002 <http://www.gep-isfg.org/documentos/Recogida%20de%20evidencias.pdf>

Recomendaciones para la recogida y remisión de muestras con fines de identificación genética en grandes catástrofes. Grupo de Habla Española Portuguesa de la Sociedad Internacional Genética Forense (GHEP-ISFG). 20 de Julio de 2007 <http://www.gep-isfg.org/documentos/Documento%20catastrofes%20GEP%20con%20portada.pdf>

Real Decreto 32/2009, 6 de febrero de 2009. Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples. BOE 06/02/2009 <http://www.boe.es/boe/dias/2009/02/06/pdfs/BOE-A-2009-2029.pdf>

Las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo (BOE 19/05/2010). <http://www.boe.es/boe/dias/2010/05/19/pdfs/BOE-A-2010-8030.pdf>

Los familiares más adecuados para proceder a la identificación de hijos adoptados irregularmente, por orden de prioridad, son los siguientes: ambos progenitores, un solo progenitor más otro familiar de línea complementaria (ejemplo: padre y un familiar materno, madre y un familiar paterno), hermanos varones de padre y madre (2 o más es lo más apropiado), hermanas de padre y madre (2 o más es lo más apropiado), otros familiares que compartan la línea paterna o la línea materna.

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Las muestras objeto de estudio deben ir acompañadas de un formulario en el que se recojan los datos de identificación del donante, la relación del donante con la persona que se pretende identificar, el tipo de muestra recogida y los datos de la cadena de custodia. Así mismo, dicho formulario incluirá una fórmula de consentimiento informado que recoja al menos el siguiente contenido mínimo establecido por la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN: (1) la naturaleza de los perfiles de ADN, (2) uso y la cesión de los perfiles de ADN, (3) los laboratorios capacitados para realizar los análisis, (4) la conservación de las muestras y (5) los derechos de cancelación, rectificación y acceso a los datos.

2.- Selección y Obtención de Muestras en Exhumaciones de Cadáveres de Recién Nacidos

Se recomienda que las exhumaciones de cadáveres de recién nacidos, dada su complejidad técnica, sean llevadas a cabo por los Institutos de Medicina Legal utilizando procedimientos adecuados que aseguren la documentación, recuperación y preservación de todos los restos.

Se deben de recoger y enviar todos los restos de exhumación para su estudio criminalístico (restos óseos, paños quirúrgicos, pelos, pinzas del cordón...) y para la selección de los restos sobre los que se hará el análisis genético.

Se recomienda, así mismo y en todos los casos, el estudio antropológico de restos óseos, previo al análisis genético, así como el estudio criminalístico de pelos, en su caso.

3.- Análisis Genéticos y Acreditación de Laboratorios

En el caso de disponer de muestras de referencia de progenitores directos (padres y/o madres) el análisis genético estará basado en primer lugar en el estudio de marcadores STR ("Short Tandem Repeats") autosómicos y concretamente en los marcadores STR incluidos en el nuevo estándar de la Unión Europea (establecido en la resolución de 30 de Noviembre de 2009 relativa al intercambio de resultados de análisis de ADN (2009/C 296/01) del Consejo de Europa) y en el estándar CODIS del Departamento de Justicia de los EEUU, así como en otros STRs validados en el ámbito forense.

Cuando se disponga sólo de un progenitor serán necesarios análisis complementarios de STRs autosómicos adicionales, STRs de cromosoma Y (Y-STR), STRs de cromosoma X (X-STR) o ADN mitocondrial (mtDNA), según el caso en cuestión.

En el caso de hermanos varones de padre y madre se realizará el análisis de STR autosómicos, Y-STR y mtDNA.

En el caso de hermanas de padre y madre se realizará el análisis de STR autosómicos, mtDNA y, en el caso en que se considere necesario, X-STRs.

MINISTERIO
DE JUSTICIA

En el caso de muestras de referencia de otros familiares que compartan la línea paterna o materna se realizará el análisis de Y-STR y mtDNA, respectivamente, y en su caso análisis de STR autosómicos y X-STR.

En el análisis genético de restos óseos de recién nacidos procedentes de exhumación, además del tipaje los marcadores STR autosómicos, se recomienda el uso de marcadores mini-STRs, Y-STR y/o mtDNA (incluyendo amplicones cortos de mtDNA) cuando se considere necesario por el estado de degradación del ADN obtenido y/o el tipo de muestras de referencia para comparación. Si en algún caso fuera necesario, se podrían analizar otros tipos de polimorfismos de pequeño tamaño (SNPs, Indels) con el fin de corroborar o excluir el parentesco.

En consonancia con lo establecido por la Comisión Nacional para el uso forense del ADN en materia de acreditación y control de calidad de los laboratorios (Acuerdo del Pleno de la Comisión de fecha 21/07/2009) los laboratorios deberán estar acreditados de acuerdo a la norma EN ISO/IEC 17.025 por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y superar al menos un control de calidad externo anual de entre los siguientes: el control de calidad de polimorfismos de ADN del Grupo de Habla Española y Portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG) o el control de calidad de polimorfismos de ADN del Grupo Alemán de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GEDNAP).

La gran dificultad que entrañan parte de estos análisis debido al alto estado de degradación y al bajo número de copias del ADN que puede recuperarse de los restos de exhumación de recién nacidos, hace especialmente recomendable también que los mismos sean llevados a cabo por laboratorios de genética forense que dispongan de procedimientos validados para el análisis genético de restos óseos y dentales y acreditados de acuerdo a la norma EN ISO/IEC 17.025.

4.- Registro y Búsqueda en Base de Datos de ADN

Los laboratorios deberán ajustarse a lo establecido en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de desarrollo, garantizando que los ficheros que integran las bases de datos de ADN con fines de identificación humana:

Han sido declarados al Registro General de Protección de Datos de la Agencia de Protección de Datos.

Están sometidos al nivel de seguridad alto.

Los laboratorios deberán, así mismo, garantizar también que los sistemas informáticos de búsqueda y gestión de las bases de datos de ADN son sistemas validados en el ámbito forense que garantizan la integridad de los datos de ADN y la fiabilidad de los algoritmos utilizados en la búsqueda de compatibilidades entre los grupos familiares.

MINISTERIO
DE JUSTICIA

5.- Criterios de Interpretación y Comunicación de Compatibilidades

Se recomienda disponer siempre que se pueda de ambos progenitores (padre y madre) para alcanzar un alto grado de fiabilidad en las compatibilidades que puedan observarse en las búsquedas mediante bases de datos y también debido a la alta tasa de perfiles parciales que puedan obtenerse de los restos de exhumación.

La valoración estadística de las compatibilidades observadas se realizará mediante el cálculo de índices de paternidad o índices parentesco (*"Likelihood Ratio"*, LR) de acuerdo a las siguientes recomendaciones establecidas por la Comisión de Pruebas de Paternidad y Comisión de ADN de la ISFG:

ISFG: Recommendations on biostatistics in paternity testing

http://www.isfg.org/files/7e61d5197d8894216dfc00b97350196021a56484.fsigen_2007_isfg_pat_recomm.pdf

DNA Commission of the International Society for Forensic Genetics (ISFG): Recommendations regarding the role of forensic genetics for disaster victim identification (DVI)

http://www.isfg.org/files/726ff129fb1b493261d1ce8b306647a702995979_piis1872497306000032.pdf

Siguiendo dichas recomendaciones se utilizarán bases de datos poblacionales apropiadas tanto para marcadores autosómicos como haplotípicos y un umbral estadístico mínimo para la comunicación de los grupos familiares que resulten compatibles, según se establece en el apartado 6 de las recomendaciones de la Comisión de ADN de la ISFG referentes a identificaciones de víctimas anteriormente mencionadas.

En casos en los que solo se disponga de un progenitor, y ante la posibilidad de que puedan producirse compatibilidades fortuitas entre individuos no relacionados genéticamente, se recomienda el estudio de marcadores STR autosómicos adicionales, así como el análisis de Y-STR, X-STR o mtDNA, según proceda.

En el caso de que se realicen análisis combinados de marcadores con distintos tipos de herencia se procederá a una valoración independiente y combinada de los índices de verosimilitud y, dependiendo del número de familiares de referencia en el pedigrí y del valor de los índices obtenidos, se valorará la posibilidad de obtener muestras de referencia adicionales de otros familiares.

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO D
MINISTERIO DE JUSTICIA MINIS
MINISTERIO DE JUSTICIA M
JUSTICIA MINISTERIO D
MINISTERIO DE JUSTICIA MINIS
MINISTERIO DE JUSTICIA M
MINISTERIO D